

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 574 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

19 SEP 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 812-2016, con CUT N° 92521-2016, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 27 de junio del año 2016, por el señor Wilman Caviedes Choque con DNI: 24969992, en calidad de Alcalde de la Municipalidad distrital de Maranura. Solicitando: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para uso de agua con fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Básico Integral del Sector de Chaullay Medio, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento del Cusco"

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece que: *Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...), el artículo 80° numeral 80.1 de la precitada norma establece: "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable."*;

**Que**, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA; establece que: *"El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: a. Formato Anexo N° 04, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio"*;

**Que**, el recurrente presentó solicitud (folio 01), copia simple de DNI (foja 02), copia simple de Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Urubamba favor Wilman Caviedes Choque (fojas 03), Memoria Descriptiva Formato Anexo N° 04 del proyecto (fojas 04 al 06), copia original del Certificado de Habilidad a (foja 08), Planos del Proyecto a (foja 07), Recibo de Ingreso 142 N° 000630 (folio 09), documentos que se encuentran conforme lo establecido en la normatividad vigente;

**Que**, la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 048-2016-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/RGAC. (fojas 10 al 12), suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención y previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por ley, considerando precedente otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, a favor de Wilman Caviedes Choque, en calidad de Alcalde de la Municipalidad distrital de Maranura, precisando que la captación se realizará sobre las fuentes provenientes de los manantiales: Milagros; Culliplatanayoc; Alvarez; Tinoco Ojeda; Figueroa y recomienda: (...), en mi opinión considero precedente la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para uso de agua con fines poblacionales, con un plazo para la ejecución del citado estudio es de dos (2) meses; Asimismo con Oficio N° 581-2016-ANA-AAA-XII-UV/ALA-LA CONVENCION (folio 15), el Administrador Local de Agua La convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para que prosiga el trámite;

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable la autorización solicitada;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 048-2016-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/RGAC, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Básico Integral del Sector de Chaullay Medio, distrito de Maranura, provincia La Convención, departamento del Cusco", ubicado en la Comunidad de Chaullay Medio, distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento y región Cusco, por el plazo de dos (2) meses, a favor de la Municipalidad distrital de Maranura, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84) DE POSIBLE PUNTO DE CAPTACIÓN (Datum WGS-84-zona 18L-S)		
			ESTE	NORTE	Cota (msnm)
<b>Sector:</b> Chaullay Medio	Superficial	Manantial Milagros	754090.44	8562560.92	1667.00
<b>Distrito:</b> Maranura	Superficial	Manantial Culliplatanayoc	754240.34	8562525.17	2165.00
<b>Provincia:</b> La Convención	Superficial	Manantial Alvarez	753959.43	8562040.20	1502.00
<b>Región:</b> Cusco	Superficial	Manantial Tinoco Ojeda	753886.01	8561889.61	1479.00
	Superficial	Manantial Figueroa	754664.24	8561801.70	1398.00



**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR**, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo, no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR**, que los consiguientes procedimientos establecidos, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, que deberán ser tramitadas con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua. Asimismo de ser el caso, conforme al Art. 54° de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, constituye requisito de la solicitud de Licencia de Uso la especificación de las servidumbres que se requieran

**ARTICULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Cc. Arch  
UAJ/JSG.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
*Miguel P. Beltrán Chite*  
Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 65821